

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
19.11.2025**

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya asistiendo los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Rafael Caballero Jiménez, D^a. Beatriz González Orce, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, D. Fracisco Miguel Rodríguez Rodríguez, y asistidos por la Secretaria D^a. Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig, D^a María Lucía González López y D^a María del Carmen Martín Orce.

No asiste D^a M.^a Carmen Reinoso Herrero ni D. Luis Francisco Aragón Olivares.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 12.11.2025

Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobada las actas por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2495/2025; Propuesta de acuerdo para la renuncia de la licencia otorgada a la mercantil Lobelia S.C.A.

3º.- Expediente 169/2025; Propuesta de acuerdo para aprobar el cambio de uso de local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación a instancia de la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L.

4º.- Expediente 6281/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de la Primera Certificación del Servicio de Pintado del C.P. La Santa Cruz de Almuñécar.

5º.- Expediente 2894/2025; Propuesta de acuerdo para la ampliación del plazo y nombramiento de la responsable de las Ayudas Económicas Familiares para el año 2025.



6°.- Expediente 14578/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases y convocatoria del IX Concurso de Postales Navideñas 2025.

7°.- Expediente 14416/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases y convocatoria del Concurso de Villancicos 2025.

8°.- Expediente 14985/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases y convocatoria del concurso de escaparates navideños 2025.

9°.- Expediente 2666/2023; Propuesta de justificación y pago de la subvención directa concedida a la Federación Andaluza de Fútbol.

10°.- Expediente 5713/2025; Propuesta de acuerdo para la concesión de premios del XI Concurso de Fotografía "Nino Rodriguez" de La Herradura.

11°.- Ruegos y Preguntas.

1°.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 12.11.2025

Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobada las actas por unanimidad de los asistentes.

2°.- Expediente 2495/2025; Propuesta se acuerdo para la renuncia de la licencia otorgada a la mercantil Lobelia S.C.A.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

Visto el expte nº2495/2025, relativo a "Devolución de garantía a instancia de la mercantil Lobelia S.C.A."

Visto el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 3 de Noviembre del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Devolución de garantía a instancia de la mercantil Lobelia S.C.A.



ANTECEDENTES

I.- Con fecha 8.03.2024 y registro n.º2024-E-RE-2727 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil Lobelia S.C.A. solicita la cancelación del aval depositado en el expediente de licencia de obras n.º 1371/2008 por un importe de XXXX euros

II. Con fecha 26.08.2005 el Jefe del Negociado del Servicio de Inspección de Obras informa que las obras no se han llevado a cabo como se desprende de reportaje fotográfico efectuado por este Servicio de Inspección; se ha renunciado, además, a la Licencia Municipal de obras otorgada en su día por Junta de Gobierno Local de fecha 26.10.2009 y no existe en trámite ningún expediente de disciplina urbanística frente la citada mercantil sobre las obras objeto de la licencia.

III.- Con fecha 15.10.2025 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la garantía depositada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La cancelación de la garantía depositada conlleva la renuncia a la licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local en fecha 26.10.2009 en expediente n.º 1371/2008, y con ello al fin del procedimiento administrativo a tenor del **art. 84 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC.

SEGUNDA.- En cuanto a la cancelación de la garantía depositada, le será de aplicación la siguiente legislación:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: art. 21.1.f)

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL: art. 24.5

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 24.5 del TRLRHL** cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

CUARTA.- En lo que respecta al órgano competente para la cancelación del aval, se considera un acto de desarrollo de la gestión económica dentro de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en virtud del **art. 21.1.f) de la LRBRL**.

Por todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

1º.- Aceptar la renuncia a la licencia urbanística otorgada a la mercantil Lobelia S.C.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local



de fecha 26.10.2009, en expediente n.º 1371/2008, al amparo de lo dispuesto en el **art. 84 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre.

2º.- Cancelar el aval depositado con fecha 8.10.2009 en la Tesorería de esta entidad con los siguientes datos:

- Entidad avalista: CAJA GRANADA.

- Depositante: Lobelia S.C.A.

- Importe: XXXX €

- Concepto y nº de expediente: responder de la ejecución y/o reposición de infraestructuras públicas (saneamiento, abastecimiento, pluviales, pavimentos, alumbrado) y conexiones puntos acometida a redes públicas de abastecimiento y saneamiento, ocupación vía pública, vertido de escombros y licencia de primera ocupación. Expte. 1371/2008.

- N° Ref: XXXX

3º.- Dar traslado del presente acto a Tesorería Municipal.

4º.- Notifíquese el presente acto a la interesada con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

Visto el contenido del expediente de referencia y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.- Aceptar la renuncia a la licencia urbanística otorgada a la mercantil Lobelia S.C.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.10.2009, en expediente n.º 1371/2008, al amparo de lo dispuesto en el **art. 84 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre.

Segundo.- Cancelar el aval depositado con fecha 8.10.2009 en la Tesorería de esta entidad con los siguientes datos:

- Entidad avalista: CAJA GRANADA.

- Depositante: Lobelia S.C.A.

- Importe: XXXX €

- Concepto y nº de expediente: responder de la ejecución y/o reposición de infraestructuras públicas (saneamiento, abastecimiento, pluviales, pavimentos, alumbrado) y conexiones puntos acometida a redes públicas de abastecimiento y saneamiento, ocupación vía pública, vertido de escombros y licencia de primera ocupación. Expte. 1371/2008.

- N° Ref: XXXX



Tercero.- Dar traslado del presente acto a Tesorería Municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente acto a la interesada con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

3º.- Expediente 169/2025; Propuesta de acuerdo para aprobar el cambio de uso de local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación a instancia de la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 169/2025, relativo a "Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación a instancia de la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 10 de Noviembre de del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación a instancia de la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7.01.2025 y registro de entrada nº 2025-E-RE-232 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L. solicita licencia urbanística para cambio de uso a vivienda del local comercial XXXX emplazado en el edificio Al-Qalat III, en el Conjunto Residencial XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 15.10.2025 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia urbanística para el cambio de uso y acondicionamiento a vivienda de dicho local y fija una garantía de XXXX euros. La concesión de la licencia se condiciona a la presentación de la siguiente documentación previamente al inicio de las obras:

- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud



durante la ejecución de las obras.
- Declaración del contratista.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 138.1.f), 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.m), 293.1.f), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- La actuación solicitada consistente en el cambio de uso de un local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en los **arts. 137.1 y 138.1.f) de la LISTA** en relación con los **arts. 291.m) y 293.1.f) del Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, RGL y la **Norma 1.1.1.13 del PGOU** vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL** y Norma **1.13 del PGOU** vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 15.10.2025 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.



f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma. SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales** y el **art. 287.3 del RGL**.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 141 LISTA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia urbanística solicitada por la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L. para cambio de uso a vivienda del local comercial XXXX emplazada en el edificio Al-Qalat III, en el Conjunto Residencial XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.

-Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

- Declaración del constructor.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de las LISTA**.

3º.- De conformidad con el **Art. 13 de la Ordenanza** municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas,



los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 del RGL y el art. 15 de la Ordenanza** municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 38D (R.I. 38D)

Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a vivienda

Presupuesto de ejecución material: XXXX euros (XXXX).

Situación y emplazamiento de las obras: Edif. Al-Qalat III, Cjto.

Residencial XXXX, Local XXXX, Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: XXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto

Dirección facultativa de las obras:

Director de obra: - - - -

Director de ejecución de obra: - - - -



Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes: Inicio de las obras: 12 meses. Finalización de las obras: 36 meses. Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6º.- La ocupación de la vivienda una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

Visto el contenido del expediente de referencia y la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

CONCEDER la licencia urbanística solicitada por la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L. para cambio de uso a vivienda del local comercial XXXX emplazada en el edificio Al-Qalat III, en el Conjunto Residencial XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.

-Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

- Declaración del constructor.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de las LISTA**.

3º.- De conformidad con el **Art. 13 de la Ordenanza** municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.



4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 del RGL y el art. 15 de la Ordenanza** municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 38D (R.I. 38D)

Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a vivienda

Presupuesto de ejecución material: XXXX euros (XXXX).

Situación y emplazamiento de las obras: Edif. Al-Qalat III, Cjto.

Residencial XXXX, Local XXXX, Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: XXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto

Dirección facultativa de las obras:

Director de obra: - - - -

Director de ejecución de obra: - - - -

Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes: Inicio de las obras: 12 meses. Finalización de las obras: 36 meses. Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6º.- La ocupación de la vivienda una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompaña con la



documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

4º.- Expediente 6281/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de la Primera Certificación del Servicio de Pintado del C.P. La Santa Cruz de Almuñécar.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Obras Públicas Y Mantenimiento

PROPIUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Concejal Delegado de Obra Públicas, Mantenimiento, Proyectos Estratégicos y Juventud, en relación con el expediente de referencia, relativo "**Servicio de pintado del Colegio Público La Santa Cruz, de Almuñécar (Granada)**", EXPONE:

Que se ha emitido, por el Director de las Obras, "Certificación de Obras n.º 1 - NOVIEMBRE 2025", por importe de 23.360,44 €. (veintitrés mil trescientos sesenta euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).

A la vista de la misma, a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

1. Aprobar la Certificación de Obras n.º 1 - NOVIEMBRE 2025, emitida por el Arquitecto Técnico Municipal, Director de Obras, D. XXXX, de "**Servicio de pintado del Colegio Público La Santa Cruz, de Almuñécar (Granada)**", por importe de 23.360,44 €. (veintitrés mil trescientos sesenta euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro), a favor del Contratista MULTISERVICIOS UTRESUR, S.L.
2. Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales y al Contratista de las Obras.





SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

CERTIFICACION DE OBRAS

CERTIFICACION N°:	1
PERIODO:	NOVIEMBRE 2025

Tipo de certificación	Ordinaria
X	1

Fechas	Adjudicación	18/09/2025	Importes	Proyecto	43.885,79
	Contrato	23/09/2025		Adjudicación	35.090,00
	Acta Replanteo			Baja de Adjudicacion %	20,042%

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

SERVICIO DE "PINTADO COLEGIO PÚBLICO LA SANTA CUZ, EN ALMUÑÉCAR"

Expediente Gest: 6281/2025 Expte Cont: 68/2025

CONTRATISTA: MULTISERVICIOS UTRESUR S.L. CIF B-67654913

PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO En euros

ADJUDICACIÓN	35.090,00
MODIFICACIONES	
LIQUIDACION INCREMENTO MEDICIONES	

TOTAL	35.090,00
-------	-----------

OBRA QUE SE CERTIFICA (euros)	ORIGEN ACTUAL	ORIGEN ANTERIOR	DIFERENCIA
-------------------------------	---------------	-----------------	------------

OBRA EJECUTADA	19.306,15	19.306,15	

DEDUCCIONES			
-------------	--	--	--

SUMA SIN IVA		19.306,15 €
--------------	--	-------------

IVA 21%		4.054,26
---------	--	----------

IMPORTE TOTAL		23.360,44 €
---------------	--	-------------

D. Dionisio Rivas Jiménez, como Director de las Obras, certifica que el importe que se acredita en la presente certificación es de:

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

En Almuñécar, a 12 Noviembre 2025

El Director de las Obras:
Fdo.: Dionisio Rivas Jiménez

Conforme: El Contratista
Fdo.: Multiservicios Utresur S.L.

Cod. Verificación: 6770201047942-HD02V1-2025
Verificación: El documento cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Página 1 de 1
Documento firmado digitalmente desde la Plataforma electrónica del Gobierno | Página 1 de 1



Visto el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:



Primero.- Aprobar la Certificación de Obras n.º 1 - NOVIEMBRE 2025, emitida por el Arquitecto Técnico Municipal, Director de Obras, D. XXXX, de "**Servicio de pintado del Colegio Público La Santa Cruz, de Almuñécar (Granada)**", por importe de 23.360,44 €. (veintitrés mil trescientos sesenta euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro), a favor del Contratista MULTISERVICIOS UTRESUR, S.L.

Segundo.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales y al Contratista de las Obras.

5º.- Expediente 2894/2025; Propuesta de acuerdo para la ampliación del plazo y nombramiento de la responsable de las Ayudas Económicas Familiares para el año 2025.

M^a CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, DA CUENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de la distribución de créditos para la financiación de las **Ayudas Económicas Familiares para el año 2025**, en base a la siguiente normativa:

-**Orden de 21 de febrero de 2025**, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025. La cuantía que se establece para el Ayuntamiento de Almuñécar es de 11.524,00 € para el ejercicio 2025.

-**Orden de 1 de julio de 2025**, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. La cuantía que se establece para el Ayuntamiento de Almuñécar es de 32.098,00 € para el ejercicio 2025

El crédito total para las **AEF 2025** asciende a **43.622,00 euros**, no existiendo obligatoriedad de aportación municipal para este programa.

Dada la proximidad a la fecha de finalización de las ayudas y a fin de poder hacer una gestión optima de las mismas, existe la posibilidad de solicitar ampliación del plazo de ejecución del programa de AEF 2024 hasta 30 de septiembre de 2026.

Por todo lo expuesto se solicita a la Junta de Gobierno Local:



1. Aprobar la aportación municipal de 0 euros para el programa de ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025.

2. Proceder a solicitar ampliación del plazo de ejecución de las AEF 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

3. Nombrar a Dª XXXX, Trabajadora Social de Infancia y Familia, como responsable para la ejecución, seguimiento, control y justificación de la citada subvención.

4. Dar traslado del Acuerdo a la interesada y a los Departamentos de Servicios Sociales y de Intervención para su gestión, conocimiento y control.

Visto el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo la Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. - Aprobar la aportación municipal de 0 euros para el programa de ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025.

Segundo. - Proceder a solicitar ampliación del plazo de ejecución de las AEF 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Tercero. - Nombrar a Dª XXXX, Trabajadora Social de Infancia y Familia, como responsable para la ejecución, seguimiento, control y justificación de la citada subvención.

Cuarto. - Dar traslado del Acuerdo a la interesada y a los Departamentos de Servicios Sociales y de Intervención para su gestión, conocimiento y control.

6º.- Expediente 14578/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases y convocatoria del IX Concurso de Postales Navideñas 2025.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, siguiente:



Primero.- Que la Concejalía de Cultura, Fiestas y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Almuñécar ha desarrollado unas bases que han de regir el IX Concurso de Postales Navideñas 2025.

Dicho concurso viene motivado con la intención de apoyar la creatividad plástica de todos los niños y niñas de nuestro municipio, así como, dar a conocer el gran patrimonio cultural sexitano, con la inclusión de algún monumento conocido dentro del dibujo que compondrá la postal. Y fundamentalmente en potenciar la participación local de aquellos futuros artistas con inquietudes originales.

Segundo.- Que en dichas bases se estiman una serie de gastos, unos premios por un importe total de // 120,00€//

Por todo ello, PROPONGO:

1. Se realice por los servicios de Intervención informe de fiscalización.
2. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases y Convocatoria del IX Concurso de Postales Navideñas 2025, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.
3. Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

BASES IX CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS 2025

PRIMERO.- OBJETIVO.

Con motivo de las próximas fiestas navideñas, y con la intención de fomentar la creatividad plástica entre los más pequeños del municipio, la Concejalía de Cultura, Fiestas y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Almuñécar, pone en marcha un Concurso de Postales Navideñas que reflejen nuestras tradiciones y se enmarquen dentro de nuestro patrimonio cultural.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

El tema a desarrollar será cómo se celebra la Navidad en nuestro pueblo y deberá aparecer, al menos, un monumento conocido de Almuñécar.

TERCERO.- PARTICIPANTES

Podrán participar todos los niños escolarizados en Almuñécar, de primer, segundo y tercer ciclo de primaria.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los trabajos se presentarán hasta el miércoles 10 de diciembre de 2025 a contar desde el día siguiente del anuncio de las presentes



Bases en la Sede Electrónica y /o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar.

Los trabajos se podrán presentar en el Ayuntamiento de Almuñécar, en horario en atención al público, además en la Biblioteca de Almuñécar, en la Casa de la Cultura.

Los trabajos se tendrán que presentar junto con su seudónimo, y se entregarán en sobre cerrado el cual llevará el seudónimo del participante, dentro del sobre además del trabajo, irá un sobre pequeño cerrado donde conste sus datos personales, y en cuyo exterior se indicará el seudónimo.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

El soporte sobre el cual se realizará el dibujo será cartulina blanca, a tamaño cuartilla, y los materiales usados serán de libre elección.

SEXTO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, organizador del evento, que comprenderá los siguientes extremos:

- Presidente/a: El Concejal Delegado de Cultura o la persona en quien delegue.
- Un Secretario/a: Será personal de la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de las postales navideña presentadas en el concurso, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas a los trabajos presentados por los aspirantes decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El jurado, en su labor de selección de los premios del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores hasta un máximo de 10 puntos:

- * Originalidad (3 puntos)
- * Diseño (4 puntos).
- * Mensaje Transmitido (3 puntos).

OCTAVO.- PREMIOS.

Los premios otorgados serán los siguientes:



①Primer Premio: Lote de material escolar valorado en //50,00€// y diploma. Y además será la postal que el Excmo. Ayuntamiento, imprima y use para felicitar la Navidad de 2025.

②Segundo Premio: Lote de material escolar valorado en //40,00€// y diploma.

③Tercer Premio: Lote de material escolar valorado en //30,00€// y diploma.

Todas las postales presentadas estarán expuestas en la Casa de la Cultura de Almuñécar durante toda la Navidad.

NOVENO.- FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público a través de la Sede Electrónica y/o en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

La entrega de Premios se realizará el día 17 de diciembre en la Casa de la Cultura de Almuñécar.

DÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en la presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Cultura, Fiestas y Relaciones Institucionales.

Visto el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Se realice por los servicios de Intervención informe de fiscalización.

Segundo.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases y Convocatoria del IX Concurso de Postales Navideñas 2025, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Tercero.- Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.



7º.- Expediente 14416/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases y convocatoria del Concurso de Villancicos 2025.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, siguiente:

Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación (R.A. 2023-2477 de 19/06/2023), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

INFORMA:

Primero.- Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar ha elaborado unas bases que han de regir el Certamen de Villancicos 2025. Dicho Certamen navideño viene desarrollándose anualmente con el apoyo de la Concejalía de Cultura desde hace más de dos décadas, como una forma de mantener y enriquecer esta tradición histórico-cultural que cuenta con gran arraigo y aceptación entre los diferentes centros educativos de nuestro municipio.

Segundo.- .- Que en dichas bases se estiman una serie de gastos en premios por un importe de //2.400 €//, gastos en Diplomas por un valor estimado de //140 €// y gastos para la presentación de //458,44€// . Lo que hace un valor total de //2.998,55 €//.

Por todo ello, PROPONGO:

1. Se realice por los servicios de Intervención informe de fiscalización.

2. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases y Convocatoria del Certamen de Villancicos 2025, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

3. Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

BASES- CONVOCATORIA CERTAMEN DE VILLANCICOS 2025

PRIMERO. OBJETIVO

Al objeto de contribuir al realce de las tradicionales Fiestas Navideñas, la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, convoca el tradicional CERTAMEN DE VILLANCICOS.



Un evento musical organizado para fomentar el espíritu navideño en los colegios, promoviendo la creatividad y el talento de los estudiantes a través de la interpretación de canciones navideñas.

Objetivos del certamen escolar

- Desarrollar habilidades: Impulsa la creatividad, el talento musical, la sensibilidad artística y la expresión de emociones.
- Promover el trabajo en equipo: Valora el componente social de los coros y las agrupaciones vocales.
- Ampliar el repertorio musical: Da a conocer tanto villancicos tradicionales como composiciones nuevas.

El evento se celebrará en Almuñécar el próximo día 17 de diciembre de 2025, a partir de las 10:00 horas hasta las 13.00 horas aproximadamente.

SEGUNDO. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los centros educativos de nuestra localidad.

TERCERO. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y TEMÁTICA

Modalidad única: Cada grupo interpretará un máximo de dos villancicos de libre elección de temática navideña.

CUARTO. INSCRIPCIÓN, PLAZO, FORMA Y REQUISITOS

Las inscripciones se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, Plaza de la Constitución, nº 1, a contar desde el día de la publicación del anuncio de las presentes Bases hasta el 9 de diciembre de 2025. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes.

En la solicitud de inscripción los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del centro educativo o asociación participante.

QUINTO. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios por la participación en el certamen:

- Un grupo:100 euros
- Dos grupos: 150 euros
- Tres grupos:200 euros

A todos los grupos participantes se les entregará un diploma con el nombre del grupo o coro y del centro educativo al que pertenece.

El importe máximo del gasto en premios asciende a 2.400 euros (12 centros educativos presentando a 3 grupos o corales). Si participan



más de 12 centros educativos, el importe de los premios se reducirá proporcionalmente entre los centros educativos y asocia, así como también en proporción al importe de los premios para ajustarse al importe máximo.

Los premios se ingresarán en la cuenta bancaria que nos proporcionarán en la solicitud de inscripción, una vez levantada acta por parte del Coordinador del Certamen.

SEXTO. DESARROLLO DEL CERTAMEN

El Certamen de Villancicos se celebrará en la Casa de la Cultura de Almuñécar el próximo día 17 de diciembre de 2025, a partir de las 10:00 horas hasta las 13.00 horas aproximadamente.

El orden de actuación se comunicará a los directores/as, coros o grupos participantes.

Los grupos y coros seleccionados dispondrán de los medios técnicos disponibles. Si necesitaran alguno en especial correrá a su cargo.

SÉPTIMO. CONCESIÓN DE PREMIOS

El coordinador del certamen levantará acta indicando los grupos que finalmente han participado y el centro educativo o asociación a la que pertenecen. De dicha acta se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

OCTAVO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este Certamen de Villancicos por parte de los concursantes implica la total aceptación de las presentes Bases. Para que el Certamen se realice será necesario que haya inscritos un mínimo de cinco grupos participantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía del área de Cultura.

La organización tiene la potestad de suspender el evento si se diese alguna circunstancia que obligara a tomar esta determinación. En tal caso se comunicará a los grupos inscritos.



ANEXO I- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN CERTAMEN DE VILLANCICOS 2025

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán además los siguientes datos:

Nombre del Grupo	
Títulos de los Villancicos a interpretar y autor	
Centro educativo al que pertenece	
Número de componentes	
Persona responsable del grupo	
CIF del Grupo o NIF del representante del mismo	
Número de cuenta bancario (acreditada mediante certificado o documento bancario) donde desean se efectúe el ingreso del premio, de la cual deberá ser titular el centro educativo o asociación participante.	

BOLETIN QUE DEBE ADJUNTARSE JUNTO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CERTAMEN DE VILLANCICOS 2025

Visto el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Se realice por los servicios de Intervención informe de fiscalización.



Segundo.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases y Convocatoria del Certamen de Villancicos 2025, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Tercero.- Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

8º.- Expediente 14985/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases y convocatoria del concurso de escaparates navideños 2025.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Playas y Comercio, siguiente:

Dª. Lucía González López, Concejal Delegada de Medio Ambiente, Playas y Comercio, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas,

PROPONE:

1.La aprobación de las Bases y Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2025, éstas serán publicadas en la Sede Electrónica y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

BASES CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS AÑO 2025

PRIMERO.- OBJETIVO.

Dentro de la campaña de Navidad y para el fomento del desarrollo social y económico de Almuñécar y La Herradura, a través del Área de Comercio, se convoca el "Concurso de Escaparates Navideños".

El presente Concurso tiene por objeto el embellecimiento de la zona comercial y a su vez, dinamizar la compra en el comercio local, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promo-



ción y animación que traigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

La temática será relativa a las Fiestas Navideñas.

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en Almuñécar y La Herradura, cualquiera que sea su actividad.

Deberán tener el establecimiento regularmente abierto.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción es gratuita y se realizará a través de instancia general en horario de atención al público o con certificado digital en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

El lugar de presentación de las inscripciones podrá ser en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo para la presentación de las correspondientes inscripciones será desde el día siguiente del anuncio de las presentes Bases en la Sede Electrónica y/o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar hasta el 25 de diciembre de 2025.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La decoración de los escaparates tiene que guardar relación directa con los motivos navideños que deberán estar decorados y expuestos desde el día 25 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026.

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el Certamen estarán identificados con un cartel y deben mantener la decoración hasta el 6 de enero de 2026.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, que comprenderá los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Concejal/a Delegado/a del Área o de la persona en quien delegue.
- Un Secretario/a: que será personal de la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar.



- Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de los escaparates, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

El Jurado, en su labor de selección del premiado del presente Concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores hasta un máximo de 20 puntos:

- Originalidad: 5 puntos.
- Montaje: 3 puntos.
- Complejidad: 3 puntos.
- Estética: 3 puntos.
- Creatividad: 2 puntos.
- Ambientación Navideña: 2 puntos
- Decoración: 2 puntos

El Jurado realizará visitas a los establecimientos participantes en horario de apertura comercial, sin previo aviso.

De la citada visita, levantará acta, a efecto de dejar constancia de las valoraciones efectuadas por el Jurado, y de la presencia en cada uno de los establecimientos participantes en el concurso.

Se pide como requisito fundamental tener a la vista el cartel del concurso de escaparates.

NOVENA.- PREMIO.

Tras las visitas del Jurado, éste designará y hará público los establecimientos que, a juicio del mismo, han resultado ganadores.

Los premios otorgados serán los siguientes:

- Primer Premio: Cesta de Navidad Grande
- Segundo Premio: Cesta de Navidad Mediana
- Tercer Premio: Cesta de Navidad Mediana
- 3 Accésit: Diploma Acreditativo

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público el día 3 de enero de 2026 y además los ganadores serán avisados telefónicamente.

La entrega de premios se realizará el día 3 de enero de 2026 y se instalará en los negocios ganadores un cartel informativo sobre la concesión del premio.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga el Área de Comercio.



Visto el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Aprobar las Bases y Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2025, éstas serán publicadas en la Sede Electrónica y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

9º.- Expediente 2666/2023; Propuesta de justificación y pago de la subvención directa concedida a la Federación Andaluza de Fútbol.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Deportes, Medio Rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

En relación a la subvención concedida por concesión directa (art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones) en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Federación Andaluza de Fútbol por importe de 20.000€ para el año 2025.

Visto el informe de la Interventora nº 447/2025 del Ayuntamiento de Almuñécar emitido el 12 de noviembre de 2025, donde se indica que:

"[...] Fiscalizado de conformidad, procedería dar por justificada la subvención concedida por importe de 20.000,00€ ; proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 20.000,00€."

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO. Proceder a dar por justificada la cantidad de 20.000,00 € de la subvención concedida.

SEGUNDO. Proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 20.000,00 €.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que resulten procedentes.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.



Visto el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO. Dar por justificada la cantidad de 20.000,00 € de la subvención concedida.

SEGUNDO. Proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 20.000,00 €.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que resulten procedentes.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

10º.- Expediente 5713/2025; Propuesta de acuerdo para la concesión de premios del XI Concurso de Fotografía "Nino Rodriguez" de La Herradura.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de acuerdo del Alcalde, siguiente:

Propuesta de concesión de premios XI Concurso de Fotografía "Nino Rodriguez" de La Herradura, por acta del Jurado de fecha 21/08/2025 nombrado según establece el punto 7 de las Bases:

1. **PRIMER PREMIO** dotado con 700 €

XXXX con DNI XXXX

2. **SEGUNDO PREMIO** dotado con 200 €

XXXX con DNI XXXX

3. **TERCER PREMIO** dotado con 100 €

XXXX con DNI XXXX

Visto el contenido del expediente de referencia y la propuesta de acuerdo del Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:



Conceder los premios XI Concurso de Fotografía "Nino Rodriguez" de La Herradura, por acta del Jurado de fecha 21/08/2025 nombrado según establece el punto 7 de las Bases:

Primero.- PRIMER PREMIO dotado con 700 €

XXXX con DNI XXXX

Segundo.- SEGUNDO PREMIO dotado con 200 €

XXXX con DNI XXXX

Tercero.- TERCER PREMIO dotado con 100 €

XXXX con DNI XXXX

11º.- Ruegos y Preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez, lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,

